

Excma. Diputación Provincial de León

Mediante Decreto de Presidencia número 8139, de 28 de julio de 2022, se aprobó el programa y la convocatoria de actividades formativas 2022 de la Escuela provincial de animación y tiempo libre, para jóvenes leoneses, con un presupuesto total de 33.950,00 €, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JÓVENES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2022 DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE, EPATILEÓN.

La participación de los Ayuntamientos y alumnos en el Programa de Actividades Formativas 2022 para jóvenes de la provincia de León de la escuela de animación juvenil y tiempo libre, EPATILEÓN, se regirá por las siguientes bases:

Primera. – Destinatarios. Ayuntamientos y jóvenes residentes en municipios, con población inferior a 20.000 habitantes, interesados en participar en el Programa de Actividades Formativas para jóvenes de la provincia de León.

Segunda. – Colaboración y gestión directa. Los Ayuntamientos colaboran en el desarrollo del Programa de Actividades Formativas con la cesión de instalaciones o locales, debidamente acondicionados (mesas, sillas, luz, calefacción, servicios, etc.), con dimensiones mínimas suficientes para albergar al grupo de alumnos del curso, durante la información e inscripción de los alumnos, no realizan aportación económica. Se ofertan dos cursos de monitor de tiempo libre en modalidad intensiva y un curso de socorrista en instalaciones acuáticas, gestionados directamente por la Diputación, con el fin de garantizar el acceso a la formación y alojamiento de todos los jóvenes de ámbito provincial, especialmente a los residentes en los Ayuntamientos con menor población, si no hubiera demanda suficiente se convertirán a la modalidad extensiva.

Tercera. – Escuelas. Los cursos estarán organizados por el Servicio de Juventud de la Diputación de León e impartidos por escuelas de animación juvenil y tiempo libre reconocidas e inscritas en el Registro de escuelas de la Junta de Castilla y León que cumplan con los requisitos legales y que mejor se ajusten a las necesidades y peculiaridades de cada curso.

Cuarta. – Plazo de solicitud. Los Ayuntamientos interesados tendrán 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de “Solicitud de actividades formativas juventud EPATILEÓN 2022”, localizado en “Catálogo de trámites”, debiéndose seleccionar el Ámbito “Servicios relacionados con Ayuntamientos” y el Área “Juventud”:

<https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=921&ambito=4>

Quinta. – Resolución. La Diputación de León aprobará la relación de cursos a desarrollar, mediante Resolución de Presidencia, concediendo a los Ayuntamientos participantes la realización de los cursos en modalidad extensiva y reservándose la gestión directa de los cursos de grado en modalidad intensiva y de socorrista en instalaciones acuáticas.

Los cursos aprobados se ajustarán a los tipos y número de cursos programados, no podrán concederse dos cursos a ningún Ayuntamiento hasta que todos los solicitantes hayan recibido uno.

Las solicitudes de Ayuntamientos que no resulten beneficiarias en el reparto inicial se recogerán en una lista ordinal de reserva de Ayuntamientos, a los que se les otorgarán los cursos concedidos a Ayuntamientos que no hayan alcanzado el mínimo de alumnos.

La Resolución de Ayuntamientos y cursos concedidos se basará en el cumplimiento de los siguientes criterios:

Criterios de ámbito geográfico:

- Un curso de monitor de tiempo libre intensivo, convertible a extensivo, ámbito provincial, zona León.
- Un curso de monitor de tiempo libre intensivo, convertible a extensivo, ámbito provincial, zona Laciana – Bierzo y Maragatería.
- Un curso de socorrista en instalaciones acuáticas, convertible en monitor de tiempo libre extensivo, ámbito provincial.

- Un curso de monitor de tiempo libre extensivo, zona León.
- Un curso de monitor de tiempo libre extensivo, zona Laciana - Bierzo y Maragatería.
- Dos cursos monográficos, zona León.
- Dos cursos monográficos, zona Laciana - Bierzo y Maragatería.

Criterios objetivos:

1. Según la población:

- Ayuntamientos con menos de 2.000 habitantes 0 puntos.
- Ayuntamientos con 2.000 o más habitantes 1 punto.

2. En función de la concesión en convocatorias anteriores según el tipo de curso (MTL o monográfico):

- Ayuntamientos con curso realizado en la convocatoria 2021 0 puntos.
- Ayuntamientos con curso realizado en la convocatoria 2020 1 punto.
- Ayuntamientos con curso realizado en la convocatoria 2019 o anterior o que no haya realizado ningún curso 2 puntos.

Empate: el supuesto que se produjera empate en la valoración de las solicitudes de los Ayuntamientos se resolverá en beneficio del Ayuntamiento con mayor población.

Sexta. – Inscripción e información.

El proceso de inscripción del alumnado será exclusivamente electrónico a través de la aplicación web del Servicio de Juventud www.juventudleon.com, que incluye la información sobre plazos, disponibilidad de plazas y los requisitos, en todo caso se garantiza la prioridad de las personas interesadas empadronadas en municipios con menos de 20.000 habitantes y los derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

Documentación. El/la alumno/a junto con el modelo de matrícula deberá aportar fotocopia del NIF, de la titulación requerida, fotografía tamaño carné (solo para titulación de monitor de tiempo libre) y cualquier otro documento que acredite la necesidad de la titulación.

Séptima. – Recursos. Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 28 de julio de 2022.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

90759